



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 09 - 2013 - CMPP.

Puno, 22 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

Dictamen N° 09 -2013-MP/CALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus artículos 94° a 96°, concordante con lo establecido en los artículos 2° y 7° de la Ley General de Expropiaciones -Ley N° 27117, la declaración de necesidad y utilidad pública de un bien para destinarlo para la ejecución de obras públicas municipales, constituye una razón que justifica su expropiación. Entendiendo ésta como la transferencia forzada de derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Que, la propiedad de don Fredy Ramos Choque, en la actualidad se encuentra habilitado como vía pública, ello conforme al Plan Director de la ciudad de Puno de 1996, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP de fecha 13 de septiembre de 1996, vigente hasta el 13 de marzo de 2008, fecha en que se aprobó el actual Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2008-2012, por Ordenanza Municipal N° 199-2008-MPP, donde también dicho área se encuentra considerado como vía pública; al igual que en el último Plan de Desarrollo Urbano 2012-2021 aprobado mediante Ordenanza Municipal 328-2012-MPP.

Que, mediante Opinión Legal N° 487-2009-MPP-GDU/RVR, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que debe procederse a la expropiación del predio del administrado previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada.

Que, mediante Informe N° 206-2010-SGPCU/GDU/MPP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano informa lo siguientes: 1. Mediante proveído Legal N° 204-2010-MPP-GDU/RVR, requiere informe sobre si en el Plan Director de la ciudad de Puno de 1996 se encontraba considerado el predio como vía pública. 2. Al respecto debemos informar que el Plan Director de la ciudad de Puno ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP de fecha 13 de septiembre de 1996, y tuvo vigencia hasta el 13 de marzo de 2008, fecha en que se aprobó el actual Plan de Desarrollo de la ciudad de Puno 2008-2012, por Ordenanza Municipal N° 199-2008-MPP. 3. Como se podrá apreciar con la copia del plano de





Concejo Provincial de Puno

Usos de Suelo del Plan Director del año 1996, el predio del Administrado se encuentra en vía pública entre la urbanización denominada Tercer Centenario Huascar y la carretera asfaltada Puno - Juliaca, hoy denominado Jr. Rómulo Díaz Dianderas.

Que, mediante Opinión Legal N° 883-2012-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente que se eleve el presente expediente de expropiación de Fredy Ramos Choque a debate del Concejo Municipal, para que determine conforme a sus funciones sobre la procedencia o no de la expropiación y la instancia u órgano encargado de elaborar el expediente y la ejecución de la misma.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el inicio del Procedimiento de Expropiación por causa de necesidad pública, a fin de mantener el sistema vial urbano (nodo vial por confluencia de vías) o contexto urbanístico, aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, a favor de don Fredy Ramos Choque, sobre el predio ubicado en el jirón Rómulo Díaz Dianderas.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Ejecutivo realizar las acciones conducentes, con el objeto indicado en el artículo anterior, conforme a la normativa con relación a la expropiación Ley General de Expropiaciones - Ley N° 27117- y artículo 94° a 96° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Menzón Granada
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde